

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV APARECE LOS DIAS HABLES EDICION DE 23 PAGINAS	Salta, 8 de febrero de 1993	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 14.110 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG Ministro de Gobierno Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO Secretario de Gobierno	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 295758 DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400 SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General	
Código Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcótera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veintefial	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.....	\$ 82,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		
Resolución M. G. Nº 101/92		
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consiguieren.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

	Pág.
DECRETOS	
S.G.G. Nº 49 del 22-1-93 — Interinato del señor Vicegobernador a cargo del mando gubernativo de la Provincia	318
S.G.G. Nº 51 del 22-1-93 — Designación a esor "ad-honorem"	318
M.G. Nº 52 del 22-1-93 — Designación en carácter de personal temporario	318
S.G.G. Nº 53 del 25-1-93 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia ..	319
M.Ec. Nº 54 del 25-1-93 — Interinato a funcionario a cargo del Ministerio de Educación	319
M.Ec. Nº 55 del 25-1-93 — La Casualidad - Rectificación de Resolución Nº 3/93. Empresa Adjudicataria para Exploración y/o Explotación de las concesiones mineras San Antonio de los Cobres	319
M.Ec. Nº 56 del 25-1-93 — Derogación decreto Nº 1901/84 - Direc. Gral. de Hidráulica	319
M.G. Nº 57 del 25-1-93 — Designación de personal en carácter temporario	320
M.Ec. Nº 58 del 25-1-93 — Creación de la Dirección de Tierras Fiscales	321
M.Ec. Nº 81 del 26-1-93 — Aprobación de pliego de bases para Concurso Público de Consorcio de Empresa	322
M.Ed. Nº 82 del 27-1-93 — Interés Pcial. del Coro "Mayor Ars Nova" en Iquique, Chile	328
M.Ec. Nº 91 del 29-1-93 — Modificación parcial del Art. Nº 1 del decreto 1033 - Dirección Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos	329
M.Ec. Nº 88 del 27-1-93 — Prórroga vigencia decreto 1582/91 - Emergencia agropecuaria departamentos San Carlos, Cafayate y Molinos	330

CADUCIDAD DE MINAS

Nº 90699 — Juzgado de Minas	330
-----------------------------------	-----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 90705 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas - Nº 082/92	330
Nº 90701 — Dirección General de Obras Sanitarias	331
Nº 90697 — Instituto Provincial de Urbanismo y Viviendas - Nº 1/93	331
Nº 90679 — Dirección de Vialidad Nacional - Nº 2.008/93	331

EDICTOS CITATORIOS

Nº 90707 — Instituto Pcial. de Desarrollo Urb. y Viviendas a Luis Antonio Villafañe ..	331
Nº 90706 — Instituto Pcial. de Desarrollo Urb. y Viviendas a Ramón L. de la Rosa ...	331

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 90691 — La Casualidad S.A.	331
------------------------------------	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

Nº 90693 — Jiménez, Ricardo - Expte. Nº B-32.763/92	332
---	-----

REMATE JUDICIAL

Nº 90704 — Por Marcos M. López - Juicio Expte. Nº 406/90	332
--	-----

EDICTO JUDICIAL

Nº 90689 — Abdala Sara y Abdala de Naser Esther vs. Márquez, Raúl y Márquez, Ricardo - Expte. Nº 6.583/91	332
---	-----

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 90703 — Data Control S.R.L.	332
-------------------------------------	-----

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE COMERCIO	Pág.
Nº 90681 — Fábrica de Pastas Santa Rita	333
ASAMBLEA COMERCIAL	
Nº 90670 — Radiodifusora Salta S.A. - Para el día 26-2-93	333

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 90702 — Centro de Jubilados y Pens. Ferroviarios Nac. y Afines - Para el día 5-3-93	333
Nº 90700 — Asoc. Salteña Amateur de Hockey sobre Césped - Para el día 26-2-93	333

RECAUDACION

Nº 90708 — Del día 5-2-93	334
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 22 de enero de 1993

DECRETO Nº 49

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 22 de enero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vice-Gobernador de la misma, Dr. Ricardo Gómez Díez, a partir del día 22 de enero del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino

Salta, 22 de enero de 1993

DECRETO Nº 51

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la nota presentada por los señores Roberto Briones, Presidente de la Cámara de Comercio Exterior; Arnaldo Hubaide, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria; Hugo Norberto Zamarián, Presidente de la Unión Industrial de Salta; Ing. Claudio Martínez Rubio, Presidente de la Cámara Salteña de la Construcción; Ing. Luis Marcelo Torino, Presidente de la Sociedad Rural Salteña; Fernando Fazio, Presidente de la Confederación Empresaria Salteña y Guillermo Solá (H), Vice-Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción -Delegación Salta-; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario aunar esfuerzos con las Instituciones Empresarias de la Provincia de Salta

para que en forma conjunta con el Gobierno provincial se promuevan los intereses de la Provincia en materia de Integración y Relaciones Económicas Internacionales ante Organismos Nacionales e Internacionales;

Que a tales efectos las Cámaras Empresarias firmantes han propuesto la designación del Sr. Donat Martín Hirsch, directivo de la Cámara de Comercio Exterior, para que actúe coordinadamente con las autoridades Provinciales en la representación de la Provincia a nivel Nacional e Internacional;

Que el directivo nombrado por su capacidad y experiencia, reúne las condiciones aptas para cumplir tal función;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Designase al Sr. Donat Martín Hirsch C.I. 3.909.836, PF. Asesor "Ad-honorem" de Gobierno de la provincia de Salta.

Art. 2º — A los efectos de su representación ante organismos Nacionales e Internacionales otórgase al nombrado, el rango de Secretario de Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Gómez Díez (I) - Guzmán - Martino

Salta, 22 de enero de 1993

DECRETO Nº 52

Ministerio de Gobierno

VISTO las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Asuntos Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que el área de Asesoría Letrada de dicho organismo cuenta actualmente con un sólo profesional (Abogado), lo que resulta insuficiente para la normal atención de requerimientos y asesoramientos que se canalizan por ese sector;

Que ello impone la necesidad de incorporar un nuevo letrado en carácter de Personal Temporario y por el término de cinco meses, con arreglo a las previsiones contenidas en decretos N°s. 2689/73 y 4062/74, proponiendo para tal fin al Dr. Dalmiro Leopoldo Abán Garnica, quien cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para cubrir esas funciones, avalada por su anterior desempeño en la repartición;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1990 (Ley N° 6612);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Dr. Dalmiro Leopoldo Abán Garnica, D.N.I. N° 13.845.184, en carácter de Personal Temporario por el término de cinco (5) meses, con vigencia al día 8 de octubre del año 1992, para desempeñar funciones, en Asesoría Letrada de la Secretaría de Asuntos Municipales, con una remuneración mensual equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva II.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 11.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) -Puig - Guzmán - Villada - Juncosa - Salazar - Martino

Salta, 25 de enero de 1993

DECRETO N° 53

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 25 de enero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido, por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 25 de enero del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino

Salta, 25 de enero de 1993

DECRETO N° 54

Ministerio de Educación

VISTO el viaje oficial de la Sra. Ministro de Educación Cra. Ana María Guía de Villada, a partir del 25 de enero del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria debe trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, con motivo de la fir-

ma del Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Educación, al Ministro de Gobierno, Dr. Alfredo Gustavo Puig, a partir del 25 de enero del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministro de Educación y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Martino.

Salta, 25 de enero de 1993

DECRETO N° 55

Ministerio de Economía

Expte. N° 118-223/92 Ref.

VISTO la solicitud presentada por el Sr. Interventor de la Empresa La Casualidad S.A., en el sentido de que se ratifique por instrumento legal pertinente, la Resolución N° 3/93 de la citada Empresa; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución se efectuó conforme a las facultades otorgadas por Decreto N° 31/93 y por los art. 11 y 15 del Estatuto Social, las cuales son reconocidas al actual Interventor, según lo estipulado por el Decreto N° 15/91;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución N° 3/93 de la Empresa La Casualidad S.A. por la cual se declara como empresa adjudicataria del Concurso de Mejora de Oferta para la cesión de los Derechos para la Exploración y/o Explotación de las Concesiones Mineras ubicadas en el Distrito de Cobre - Departamento La Poma a la Empresa PACIFIC RIM MINING CORPORATION.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Lemos.

Salta, 25 de enero de 1993

DECRETO N° 56

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expte. N° 125-139/92.

VISTO la situación de crisis económica financiera de la Provincia, dispuesta por ley N° 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica y prorrogada por las leyes números 6651, 6666 y 6683; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la ley Nº 6583 declara la emergencia administrativa de todos los organismos de la Administración Pública Provincial;

Que el decreto Nº 1901 de fecha 11 de setiembre de 1984 ha creado la Dirección General de Hidráulica (D.C.H.) con dependencia directa de la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), creada por ley Nº 775, que contiene el Código de Aguas de la Provincia;

Que las funciones de la Dirección General de Hidráulica se encuentran superpuestas con las de la Administración General de Aguas de Salta según lo establecido para la primera por el artículo 4º del decreto Nº 2336/88 y las funciones conferidas a la segunda por el artículo 92 del Código de Aguas - ley Nº 775;

Que esta situación no se compadece con la política de achicamiento del Estado en que se halla inmerso tanto el Gobierno Nacional como el Provincial;

Que debe de corregirse esta situación, sin afectar con ello el régimen laboral de los agentes que revistan tanto en la Dirección General de Hidráulica como en los servicios complementarios de la Administración General de Aguas de Salta, amparados por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75;

Que el suscripto Gobernador es competente para así disponerlo con encuadre en lo establecido por el artículo 141 inciso 2º de la Constitución Provincial y el artículo 3º de la Ley de Ministerios Nº 6494;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase a partir de la fecha del presente, el decreto Nº 1901 del 11 de setiembre de 1984 por el cual se crea la Dirección General de Hidráulica con dependencia directa de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Derógase a partir de la fecha del presente, todas las disposiciones contenidas en el decreto Nº 2336 del 7 de diciembre de 1988, concernientes a la Dirección General de Hidráulica y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, déjase establecido que la Estructura Orgánica y Funcional de la Ex-Dirección General de Hidráulica y los Servicios Complementarios de la Administración General de Aguas de Salta, pasarán a integrar en forma provisoria la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración General antes señalada, hasta que se apruebe la estructura definitiva.

Art. 4º — Déjase establecido que todo el personal de la ex-Dirección General de Hidráulica continuará en la estructura provisoria a que se refiere el artículo anterior, en la misma situación de revista, cumplirá con las mismas misiones y funciones en las que se venía desempeñando, hasta que se apruebe la estructura definitiva de la Administración General de Aguas de Salta. Asimismo seguirá bajo el mismo régimen laboral: Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, que regía para la ex-Dirección General señalada.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Larrán.

Salta, 25 de enero de 1993

DECRETO Nº 57

Secretaría de Gobierno

Expte. Nº 41-32.731.

VISTO las necesidades de servicio existentes en el área administrativa del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ello obstaculiza la labor que debe desarrollarse diariamente en el diligenciamiento de los numerosos trámites y actuaciones que llegan al citado ministerio como cabecera de toda la jurisdicción, por lo que se estima necesario disponer una designación en carácter temporario, por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las disposiciones de los decretos Nº 2689/73 y 4062/74;

Que se propone para tal nombramiento a la señorita María del Carmen Aguilar, quien supo desempeñarse en el Ministerio de Gobierno como Auxiliar Administrativa, Nivel 07, habiendo acreditado muy buenos antecedentes de acuerdo con su legajo personal;

Que en consecuencia, el acto proyectado permitirá solucionar necesidades de servicio, aprovechando los conocimientos y capacitación adquiridos por personal que anteriormente se desempeñó con responsabilidad e idoneidad en la Administración;

Que debe dictarse el instrumento administrativo pertinente, con arreglo a lo establecido en el artículo 16 de la ley Nº 6583;

Por ello y contándose con los respectivos informes de la Dirección General de Personal, Contaduría General de la Provincia y el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señorita María del Carmen Aguilar, C. 1966, D.N.I. número 17.893.060, con estudios secundarios completos en carácter de personal temporario por el término de cinco (5) meses, a partir del 1º de enero de 1993, para desempeñar tareas administrativas en el Ministerio de Gobierno y con una remuneración mensual equivalente a Nivel 07, del Escalafón General.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig (I.) - Salazar - Juncosa - Martino.

Salta, 25 de enero de 1993

DECRETO Nº 58

Ministerio de Economía
Ministerio de Gobierno
Ministerio de Bienestar Social

VISTO la Ley de Ministerios Nº 6494 a través de la cual en su inciso 18 del artículo 19 se asigna como competencia al Ministerio de Economía la de "Entender en la formulación y ejecución de las políticas de incorporación de nuevas áreas productivas, promoción y estímulo de la colonización, estabilización de la población rural procurando su acceso a la propiedad" y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en vigencia distintas normas relativas a la adjudicación de Tierras Fiscales Provinciales;

Que es necesario determinar los órganos de aplicación de dicha normativa en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que es intención del Gobierno Provincial imprimir una nueva dinámica en la ejecución de la política de Tierras Fiscales, procurando establecer un ordenamiento que permita la continuidad en la regularización jurídica de la propiedad inmobiliaria, como así mismo, la incorporación a la actividad económica de tierras fiscales improductivas a través de planes de colonización;

Que, por otra parte, para el cumplimiento de este objetivo, resulta necesaria la intervención del Ministerio de Bienestar Social, en cuanto haga a la política de adjudicación de tierras fiscales urbanas, por el impacto social que ello representa para la regularización de asentamientos y radicación de personas.

Que el proyecto de estructuración de los órganos de aplicación fue analizado y aprobado por la Comisión de Estructuras y Cargos, según consta en acta Nº 10 del 6 de enero de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido por el decreto Nº 1008/92.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Dirección de Tierras Fiscales, la que dependerá del Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Asuntos Agrarios.

Art. 2º — Apruébanse la estructura orgánica, objetivo y acciones y planta de cargos de la Dirección de Tierras Fiscales que, como Anexo I, forman parte del presente.

Art. 3º — Derógase el decreto Nº 1.033/91.

Art. 4º — El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 19, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1 (Personal).

Art. 5º — Hasta tanto se determine la estructura definitiva de la Dirección General de Inmuebles, y a fin de posibilitar el cumplimiento de las acciones asignadas por el presente decreto, elévase a nivel de Departamento a la actual División Tierras Fiscales de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 6º — Apruébanse las acciones y planta de cargos del Departamento Tierras Fiscales de

la Dirección General de Inmuebles que, como Anexo II forman parte del presente.

Art. 7º — El Ministerio de Bienestar Social intervendrá a través del área pertinente, en el análisis social que corresponda realizar en el proceso de adjudicación de tierras fiscales urbanas, como así también, deberá pronunciarse sobre la viabilidad y conveniencia de las mencionadas adjudicaciones.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de la Función Pública y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Junco-
sa - Martino - Van Cauwlaert.

ANEXO I

Dirección de Tierras Fiscales

Objetivo: Implementar la adjudicación de títulos de propiedad de inmuebles del Estado provincial, de acuerdo al régimen legal vigente, dinamizando la política provincial en la materia.

Acciones:

—Posibilitar a los ocupantes, el acceso a la propiedad de la tierra a través del cumplimiento de la legislación vigente.

—Realizar los estudios y las acciones pertinentes para la radicación en las áreas libres de ocupantes, de nuevas poblaciones que cuenten con aptitudes y vocación para su explotación.

—Regularizar la situación dominial de ocupantes de lotes urbanos y rurales en la Provincia.

—Promover acuerdos entre los habitantes criollos y aborígenes sobre las tierras ocupadas.

—Gestionar el apoyo a los ocupantes respecto de medidas técnicas y económicas que favorezcan el mejor aprovechamiento de las actividades económicas.

—Promover la elaboración de proyectos de desarrollo de las zonas y de mejoramiento del nivel de vida de sus ocupantes.

—Efectuar el estudio y diagnóstico de todos los lotes fiscales de la Provincia con la información propia y la obtenida del Departamento Tierras Fiscales de la Dirección General de Inmuebles.

—Proponer la declaración de utilidad pública de aquellos inmuebles necesarios para la ejecución de los respectivos planes de regularización y colonización.

—Promover la conservación, recuperación y explotación racional de los suelos y recursos naturales, procurando la integración agroindustrial en concordancia con los organismos provinciales competentes en la materia.

—Fomentar la constitución de asociaciones rurales destinadas a promover el desarrollo integral de los adjudicatarios y la capacitación de sus integrantes.

—Promover convenios con las Municipalidades y con la participación de la Dirección General de Inmuebles para la regularización ejidal dentro de sus respectivas jurisdicciones y que se vinculen con la ejecución de los planes de regularización y colonización.

—Intervenir en todos los aspectos jurídicos inherentes al tema de su competencia.

—Requerir al Ministerio de Bienestar Social informe técnico previo a la decisión de adjudicación de las tierras fiscales urbanas .

Departamento Tierras Fiscales Urbanas

Acciones:

— Realizar los estudios y análisis necesarios, en concordancia con la Dirección General de Inmuebles y Escribanía de Gobierno para la regularización y adjudicación de las tierras fiscales urbanas.

—Llevar un registro permanente y actualización de las tierras fiscales urbanas adjudicadas y para adjudicar.

—Tener actualizado el relevamiento de ocupantes de tierras fiscales urbanas.

—Recepcionar las solicitudes de adjudicación confeccionando los legajos individuales pertinentes.

—Planificar y ejecutar los planes de adjudicación en todas sus etapas.

—Efectuar las notificaciones y publicaciones previstas por la normativa vigente.

Departamento Tierras Fiscales Rurales

Acciones:

—Realizar los estudios y análisis necesarios, en concordancia con la Dirección General de Inmuebles y Escribanía de Gobierno para la regularización y adjudicación de las tierras fiscales rurales.

—Llevar un registro permanente y actualización de las tierras fiscales rurales adjudicadas y para adjudicar.

—Tener actualizado el relevamiento de ocupantes de tierras fiscales rurales.

—Recepcionar las solicitudes de adjudicación confeccionando los legajos individuales pertinentes.

—Planificar y ejecutar los planes de adjudicación en todas sus etapas.

—Efectuar las notificaciones y publicaciones previstas por la normativa vigente.

División Administrativa

Acciones:

—Apoyar administrativamente a la Dirección y sus unidades orgánicas para el normal funcionamiento del organismo.

—Efectuar la redacción y mecanografiado de la documentación en general producida por el organismo.

—Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa, vigente para el ámbito de la Administración Pública Provincial.

—Cumplir con los procedimientos establecidos para el funcionamiento del sistema de Mesa de Entradas.

—Cumplir dentro de su nivel de competencia con lo establecido en el Sistema Provincial de Recursos Humanos.

—Cumplir con la normativa referida al movimiento patrimonial del organismo.

—Llevar el archivo de la documentación de la Dirección.

—Cumplir con las funciones de economato y servicios generales de apoyo en el ámbito de la dirección.

ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DEPARTAMENTO TIERRAS FISCALES

Planta de Cargos

DEPARTAMENTO TIERRAS FISCALES

1 Jefe de Dpto. (PI F. Sup.)
3 Func. Interm. (TI F. Interm.)
1 Func. Aux. (A. F. Aux.)
5 Cargos

Acciones:

—Mantener actualizada la información relativa a las tierras públicas del Estado Provincial en sus aspectos dominal y cartográficos.

—Efectuar los trabajos de campo y gabinete tanto rural como urbano referente a topografía (reensura, subdivisiones, lotes, nivelaciones, etc.).

—Efectuar los cálculos de cierre poligonales, cálculos de coordenadas, cálculos de superficies, confeccionando los planos respectivos.

—Supervisar y suscribir los informes que solicitan los organismos de los poderes del Estado y público en general.

—Informar a Dirección General toda situación prevista en el artículo 165 de la Ley 1030.

—Confeccionar los registros catastrales jurídicos, valuatorios y de ocupación de cada uno de los inmuebles fiscales provinciales.

—Contralar la confección y actualización de los registros gráficos que reflejen las condiciones y ubicaciones de los inmuebles fiscales.

—Remitir toda la información requerida por la Dirección de Tierras Fiscales.

—Mantener permanente contacto con Escribanía de Gobierno y con la Dirección de Tierras Fiscales a fin de actualizar los registros catastrales.

Salta, 26 de enero de 1993

Ministerio de Economía

DECRETO Nº 81.

VISTO la necesidad de establecer criterios y modalidades definitivos en lo relacionado a la venta de propiedades inmuebles de dominio del Estado Provincial, de acuerdo a las pautas establecidas en la Ley Nº 6.583, de Emergencia Económica y sus prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la cantidad de inmuebles de propiedad del Estado, su heterogeneidad, su disímil valor, su dispersión geográfica y la distinta demanda de los mismos, obligan a contar con un asesoramiento profesional especializado que garantice el manejo solvente del tema, como manera de asegurar la venta de dichos inmuebles al mejor precio posible;

Que el Estado carece de una estructura adecuada para promover y ejecutar la venta en pública subasta o licitación, de las tierras de características tan particulares como las que se desea enajenar;

Que en tal sentido resulta conveniente la contratación, a través de un concurso público, de un consorcio de empresas especializadas en la evaluación y determinación de unidades de negocios agropecuarios, en la venta de tierras rurales y subrurales, en la promoción y publicidad de dichas ventas e incluso con el eventual financiamiento a los posibles inversores;

Que con ese criterio el Ministerio de Economía de la Provincia ha elaborado un pliego de "Bases para el Concurso de Empresas con fines de asesoramiento inmobiliario y agrario" que atiende debidamente las necesidades enunciadas precedentemente, por lo que resulta conveniente su aprobación para que se proceda en el menor lapso posible al llamado a Concurso Público para la contratación de un consorcio inmobiliario;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pliego de "Bases para el Concurso Público de Antecedentes para la contratación de un Consorcio de Empresas con fines de asesoramiento inmobiliario y agrario" que se adjunta como anexo del presente y que forma parte del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

ANEXO I

"Bases para el Concurso Público de Antecedentes para la contratación de un Consorcio de Empresas con fines de asesoramiento inmobiliario y agrario".

INDICE

CAPITULO 1

Objeto del Concurso	Pág.
1.1. Inmuebles y Ventas	2
1.2. Definiciones	
1.3. Llamado a Concurso y Cronograma	
1.4. Presentación de Propuestas	
CAPITULO 2	
Contenido de la Presentación	5
2.1. Requisitos de Admisión	
2.2. Documentación a presentar	
2.3. Garantías	
CAPITULO 3	
Requisitos de los Consorcios	8
CAPITULO 4	
Normas de Evaluación, Selección, Adjudicación y Contratación	10
CAPITULO 5	
Obligaciones del Consorcio	14
CAPITULO 6	
Responsabilidades del Consorcio	16
CAPITULO 7	
Retribución y Forma de Pago	17
CAPITULO 8	
Contrato	18
CAPITULO 9	
Disposiciones Aclaratorias	20
CAPITULO 1	
Objeto del Concurso	

El objeto del presente llamado es contratar los servicios de un Consorcio de Empresas, para asesorar al Estado Provincial en lo referente a la venta de los Inmuebles de su dominio,

que el mismo determine y que por su característica justifique requerir los servicios de asesoramiento. Dichos trabajos de asesoramiento incluirán la participación de los Asesores en la realización de los remates y ventas por licitación de los Inmuebles que disponga el Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y condiciones que se estipulan en el pliego.

1.1. Inmuebles y Ventas

1.1.1. Inmuebles

La Provincia tiene previsto vender:

—Salta Forestal S.A.

—Lotes Fiscales Rurales y Subrurales

—Otras Tierras Fiscales

1.1.2. Ventas

La venta de Inmuebles se efectivizará en la modalidad indicada en este pliego y con la forma de pago siguiente:

1.1.2.1. No menos del 50% del valor de adjudicaciones en efectivo.

1.1.2.2. Hasta el 25% del valor de adjudicación, en títulos y/o bonos nacionales, de acuerdo a lo que disponga y/o reglamente al efecto el Ministerio de Economía de Salta.

1.1.2.3. Hasta el 25% del valor de adjudicación, en títulos provinciales de acuerdo a lo que disponga y/o reglamente al efecto el Ministerio de Economía de Salta.

1.2. DEFINICIONES

"Consorcio": es toda unión transitoria de empresas o asociación accidental o en participación, de empresas adjudicatarias de este concurso, según los requisitos del Capítulo 3 de este pliego.

"Comitente": es el Estado de Salta representado por el Ministro de Economía de la Provincia.

"Inmuebles": son aquellos inmuebles del Estado ubicados en las zonas subrurales o rurales, que serán seleccionados y evaluados y que el Comitente resuelva poner en venta. En todos los casos la selección se notificará expresamente y por escrito al Consorcio.

1.3. LLAMADO A CONCURSO Y CRONOGRAMA

1.3.1. LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

Se hará de acuerdo con las normas legales de la provincia de Salta.

	Días	TOTAL Acumulado
1.3.2. CRONOGRAMA		
Llamado a concurso y venta de pliegos	0	0
Evacuación de consultas	10	10
Presentación de antecedentes	15	25
Apertura de sobres	10	35
Evaluación de propuestas	5	40
Preadjudicación	1	41

IMPUGNACIONES (Si las hubiera)	3	44
Adjudicación (Si no hay impugnación)	3	47.
Firma de contrato	3	50

1.4. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las presentaciones de los interesados deberán efectuarse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, sita en Centro Cívico, Grand Bourg, antes del día .../.../..., a las horas.

1.4.1. Valor del pliego.

Fijase la suma de mil pesos (\$) 1.000 como valor de este pliego. El mismo se puede consultar y adquirir en la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la Provincia, sito en el Grand Bourg, en el horario de 08.00 a 13.00 hs., a partir de la fecha del llamado.

1.4.2. La apertura de los sobres conteniendo las presentaciones de los consorcios interesados tendrá lugar el día .../.../..., a horas

CAPITULO 2

Contenido de la Presentación

2.1. REQUISITOS DE ADMISION

- 2.1.1. La presentación deberá efectuarse en sobre cerrado y por triplicado (original y dos copias), firmadas todas las hojas por el representante legal o apoderado y contener
- 2.1.2. Una nota en la cual manifiesten conocer y aceptar las cláusulas del pliego, así como también que se obligan a cumplir fielmente con todas las obligaciones, en el caso de resultar adjudicatarios, firmada por el representante legal o apoderado del consorcio.
- 2.1.3. Copias certificadas de los contratos de sociedad o estatutos, en los casos que correspondiera.
- 2.1.4. Copia certificada de los poderes que confieren facultades al o a los representantes para obligar a las empresas que integren cada consorcio en este concurso, y para firmar el contrato y demás documentación que sea necesaria, en representación de sus mandantes.
- 2.1.5. Fotocopia de inscripción en los organismos nacionales y/o provinciales de recaudación: impositivos y previsionales.
- 2.1.6. Declaración jurada respecto a la no existencia de deudas exigibles en concepto de impuestos, aportes, contribuciones y toda otra obligación con el Estado nacional y/o provinciales.

2.2. DOCUMENTACION A PRESENTAR

2.2.1. La metodología y el plan de trabajo, que demuestre la mayor eficiencia en la prestación de los servicios, a la vez que se comprometa

en los plazos que realizara la presentación de los informes.

- 2.2.2. Nómina del equipo de especialistas que trabajarán en el consorcio, con indicación de su especialidad, dedicación horaria, en el desarrollo de los temas afines a este llamado. Deberá incluir, el currículum de cada uno.
 - 2.2.3. Detalle de los más importantes remates, ventas de propiedades rurales, asesoramientos, asaciones y demás antecedentes de los últimos cinco (5) años, con indicación del monto de las ventas efectivamente realizadas, discriminados por regiones geográficas y provinciales.
 - 2.2.4. Indicación de las representaciones o agencias dentro de la región del NOA y de la provincia de Salta con las que cuentan y que funcionaban, con anterioridad a la fecha de este llamado. Indicar antigüedad de dichas relaciones.
 - 2.2.5. Presentar debidamente autenticada una declaración conjunta de las empresas integrantes, de la cual resulte:
 - a) el compromiso de consorciarse,
 - b) la copia del convenio consorcial,
 - c) la manifestación del compromiso expreso de responsabilidad mancomunada y solidaria, según 3.9. de este pliego, y
 - d) la estructuración básica y el funcionamiento decisorio y gerencial del organismo que constituirá la máxima autoridad del consorcio.
 - 2.2.6. La organización y estructura con que el consorcio operará administrativa y técnicamente, indicando los responsables del gerenciamiento. Organigrama de la estructura.
- 2.3. GARANTIAS**
- 2.3.1. DE PROPUESTA:**
Las presentaciones deberán ser acompañadas por una garantía de propuesta a favor del Comitente por la suma equivalente a diez mil dólares (U\$S 10.000). La referida garantía deberá ser atendida y certificada por un Banco privado de plaza o seguro de caución. Serán desestimadas las propuestas que carezcan de la garantía de propuesta requerida, o que la constituyan de forma distinta a la indicada.
- 2.3.2. DE CONTRATO:**
La garantía de propuesta será reemplazada por el consorcio oferente que resulte adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, por una garantía de cumplimiento de contrato cuyo monto será dos veces y media mayor que el original. Las garantías de propuesta serán restituidas a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los cinco (5) días de la firma del contrato,

sin intereses ni acrecimiento alguno. La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta sin intereses ni acrecimientos dentro de los treinta (30) días de haber cumplimentado de conformidad el contrato. En caso de incumplimiento que ocasione daños al Comitente, dicha garantía podrá ser ejecutada para responder por los perjuicios correspondientes.

CAPITULO 3

Requisitos

Para participar en este concurso, los aspirantes deberán estar constituidos en consorcio y reunir los siguientes requisitos:

- 3.1. Las empresas integrantes de cada consorcio deberán estar constituidas legalmente como sociedades, aunque alguna de ellas pueda estar organizada en base a un contrato social no inscripto, salvo en el caso de las unipersonales organizadas como empresas.
- 3.2. Todas las empresas integrantes de cada consorcio deberán acreditar mediante referencias comerciales, comprobables, su actuación durante un período de cinco (5) años, con anterioridad a la fecha del presente llamado.
- 3.3. Cada consorcio deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta.
- 3.4. Por lo menos una (1) de las empresas de cada consorcio deberá tener experiencia en la venta, subdivisión, atención de remates, ventas de propiedades rurales y subrurales, tasaciones y asesoramientos inmobiliarios.
- 3.5. El consorcio deberá estar integrado por lo menos con una (1) empresa consultora agropecuaria con antecedentes y experiencia de asesoramiento y manejo de explotaciones agropecuarias en el país, la región NOA y con preferencia en la provincia de Salta, para colaborar en la evaluación de las unidades de negocios y rentabilidad potenciales de las propiedades a vender en bloque o subdivididas lo que deberá ser acreditado mediante la incorporación de un consorcista específico.
- 3.6. El consorcio deberá tener experiencia y capacidad para el asesoramiento jurídico en materia inmobiliaria, lo que deberá ser acreditado mediante la incorporación de un consorcista específico o un convenio suscrito entre el consorcio y un estudio o los abogados que lo asistan legalmente.
- 3.7. El consorcio deberá ofrecer experiencia y capacidad para el asesoramiento económico, financiero y de financiación de las ventas. Lo que deberá ser acreditado mediante la incorporación de un consorcista específico o mediante un convenio suscrito entre el consorcio y una entidad financiera.
- 3.8. Las empresas deberán formalizar el consorcio antes de la firma del contrato y cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente pliego. En caso de no constituirse en término el consorcio por culpa de las empresas, el Comitente podrá ejecutar la garantía indicada en el numeral 2.2.7. y se procederá a adjudicar el con-

curso al consorcio que le sigue en mérito.

- 3.9. Las empresas que integren el consorcio deberán asumir el compromiso exprese de responsabilidad mancomunada y solidaria de todas y cada una de las empresas a consorciarse, sin perjuicio de las responsabilidades individuales en que pudieran incurrir cada una de ellas en cuanto a la ejecución de los trabajos técnico, legal y financiero, el cumplimiento de las condiciones del contrato, su responsabilidad patronal, sus relaciones frente a terceros y demás obligaciones legales y contractuales pertinentes.

CAPITULO 4

Normal de Evaluación, Selección y Adjudicación.

- 4.1. Se calificarán a los consorcios cuyas presentaciones reúnan las siguientes condiciones:
 - 4.1.1. Las empresas de cada consorcio deberán cumplir con la totalidad de las exigencias del Capítulo 2 del presente pliego.
 - 4.1.2. Ninguno de los integrantes de cada consorcio podrá encontrarse inibido civil, administrativa, comercial o penalmente.
- 4.2. A los efectos de determinar la calificación técnica de cada consorcio, se calificarán en forma separada los tres factores siguientes:
 - 4.2.1. "Factor A": experiencia general y antecedentes del consorcio
 - 4.2.2. "Factor B": organización del consorcio y financiamiento para los servicios requeridos y organigrama con el nombre de los especialistas.
 - 4.2.3. "Factor C": metodología y plan de trabajo propuesto, indicando el modo y forma a desarrollar la prestación de los servicios requeridos.

Cada uno de estos factores será calificado de 0 (cero) a 100 (cien) ajustado a las pautas de ponderación que se incluyen a continuación.

"Factor A": la calificación del Factor A se efectuará individualmente para cada empresa participante del consorcio, otorgándosele un puntaje entre 0 (cero) y 100 (cien) a cada una de ellas. El puntaje del consorcio deberá calcularse sumando las calificaciones de cada una de las empresas integrantes del consorcio.

De verificarse la situación prevista en el punto 8.3.1.F. en alguna de las empresas integrantes del consorcio, dicha circunstancia inhabilitará la continuación de esa empresa en el consorcio.

"Factor B" y "Factor C": la calificación de los factores B y C se realizará considerando globalmente la totalidad de la información brindada por el consorcio debiendo las empresas participantes del mismo cerciorarse de presentar una única organización para los servicios requeridos (Factor B) y un único plan de trabajo propuesto (Factor C).
- 4.2.4. Para la calificación de cada uno de los factores se deberán tener en cuenta los siguientes ítems, cada

uno de los cuales se calificara de 0 (cero) a 100 (cien) puntos.

a) Factor A:

Experiencia en general y antecedentes del consorcio.

Item A.1.)

Experiencia en manejo de operaciones inmobiliarias - agropecuarias de tamaño, complejidad y especialización similares a las del objeto de este concurso.

Item A.2.)

Experiencia en:

— Remates.

— Ventas particulares de propiedades rurales y subrurales.

— Tasaciones efectuadas por escrito y asesoramientos.

— Explotaciones agropecuarias.

— Financiación de inversiones productivas.

Item A.3.)

Curriculum del equipo de especialistas que trabajarán en el consorcio

b) Factor B:

Organización del consorcio y financiamiento.

Item B.1.) Organización del equipo de trabajo del consorcio:

Se evaluará la composición y perfil del equipo como tal, el modelo de funcionamiento, la formación profesional de los especialistas comprometidos y su experiencia en tareas de las características de los servicios a prestar. Se evaluará específicamente la dotación del personal que se propone en el organigrama presentado por el consorcio.

Item B.2.) Financiamiento: Se valorarán los ofrecimientos que cubran los numerales 5.2.1. y 5.2.2.

c) Factor C:

Item C.1.) Metodología: (Se evaluará la calidad y plan de desarrollo en la propuesta, los objetivos que se plantean, la forma en que se estructura el trabajo, las estrategias de venta, así como la calidad y rigurosidad de su contenido)

Item C.2.) Plan de trabajo:

Descripción detallada de las distintas etapas y cronogramas estimados, para las distintas hipótesis de venta de los inmuebles y negocios diferenciados.

4.2.5. A los consorcios que hubieran sido aceptados, por complementario Capítulo 2, se les ponderará la calificación de los factores de acuerdo a las siguientes proporciones:

— Factor A: Un tercio.

— Factor B: Un tercio.

— Factor C: Un tercio.

4.3. PAUTAS Y PONDERACION A LAS QUE SE AJUSTARA LA CLASIFICACION DE LOS FACTORES A, B Y C.

Para cada factor y sus respectivos items se efectuará una calificación por separado según las siguientes pautas de ponderación:

— Factor A:	
Requerimientos del pliego según puntos:	Pauta máxima de ponderación:
Item 4.2.4. A.1.)	30 %
Item 4.2.4. A.2.)	40 %
Item 4.2.4. A.3.)	30 %
— Factor B:	
Requerimientos del pliego según puntos:	Pauta máxima de ponderación:
Item 4.2.4. B.1.)	50 %
Item 4.2.4. B.2.)	50 %
— Factor C:	
Requerimientos del pliego según puntos:	Pauta máxima de ponderación:
Item 4.2.4. C.1.)	60 %
Item 4.2.4. C.2.)	40 %

CAPITULO 5

Obligaciones del Consorcio.

Contenido de los Informes.

5.1. Dada la gran cantidad de inmuebles de propiedad del Estado, su heterogeneidad, su disímil valor económico, su dispersión geográfica, su distinta demanda, su diferente situación legal, de ocupación, notarial y demás, quien resulte seleccionado a los fines de este concurso deberá cumplir con las siguientes tareas:

5.1.1. En relación a los inmuebles seleccionados para la venta que el Comitente expresamente notifique al consorcio, éste deberá preparar informes que indiquen y discriminen los inmuebles más fácilmente realizables. Así mismo el consorcio deberá proponer alternativas convencionales o no convencionales, para hacer factible la venta de aquellos inmuebles de difícil realización.

En el supuesto que el inmueble seleccionado por el Comitente a juicio del consorcio, resultare de difícil realización a valores que justifiquen los gastos a realizar, éste deberá notificar fundamentado al Comitente de dicha situación y en caso de insistencia por parte del Comitente, se deberá pactar la forma de atender los gastos en que debe incurrir el consorcio, si los mismos no fueran cubiertos con su porcentaje de participación en la venta.

5.1.2. Sobre la base de los antecedentes así obtenidos y ordenados, el consorcio deberá proponer la adopción de medidas concretas tendientes a su venta. Esas propuestas deberán ponderar especialmente su valor económico, de explotación potencial y su demanda.

5.1.3. Realizar todas las acciones necesarias para facilitar la venta en re-

mate público o en licitación de los inmuebles.

Esto incluye: el estudio de títulos, su estado de dominio, la eventual tasación, situaciones de hecho y de derecho que afecten o puedan afectar su disponibilidad, asesoramiento en cuanto al tipo de subdivisión de los inmuebles, etc. También estas tareas incluyen todo lo relativo a la promoción y publicidad de los inmuebles que implica diagramación y tipo de carteles, folletería con el texto descripto, plano y aerofotografía si correspondiere, publicidad gráfica con elección de medios, y las pautas que aseguren una mayor difusión y conocimiento de lo ofrecido.

Como así mismo la preparación de carpetas técnicas, legal, financieras, que ilustren a los interesados con detalles de ubicación, infraestructura general, calidad, capacidad y aptitud productiva de las tierras, servidumbres, lluvias, temperaturas, aptitud de producción, cuadros de costos locales, rentabilidad, aspectos ecológicos y de conservación, etc., delineando un modelo de producción y todo otro elemento imaginativo que sirva para la obtención del mejor precio en la venta de los mismos; además de la documentación catastral y/o legal pertinente, todo con la debida anticipación al remate o licitación.

5.1.4. Unidades de negocio.

Cuando el consorcio recomiende la subdivisión de algún inmueble deberá acompañar un informe con las fundamentaciones que lo justifiquen respecto a conformar verdaderas unidades de negocio, evaluar distintos modelos de explotación y producción que estimule el interés de los inversores y tienda a obtener el mayor precio en la venta de dichos inmuebles.

5.2. Financiamiento.

5.2.1. De los gastos:

Las propuestas de los consorcios en el llamado a concurso podrán contener ofrecimiento de financiamiento para los gastos a cargo del Comitente detallados en el numeral 7.1. de este pliego.

5.2.2. De las ventas:

Igualmente podrán proponer planes de financiamiento para la compra de los inmuebles, que faciliten la venta de los mismos, lo que será ofrecido a todos los probables inversores, si estos reúnen las condiciones exigibles en la plaza financiera.

5.3. En caso que el comitente decidiera efectuar la venta de un inmueble por remate público, el consorcio se encargará de realizar el remate. Si el Comitente decidiese realizar la venta por licitación, el consorcio se encargará de ella solo o conjun-

tamente con el Comitente, según lo resuelva este último. En cualquier caso, las tareas del consorcio incluirá la promoción del inmueble en el mercado y la atención de los clientes interesados en su adquisición, cumplimentando igualmente con lo establecido en los numerales 5.1. y 5.2.

CAPITULO 6

Responsabilidades del Consorcio

- 6.1. La responsabilidad del consorcio no se extinguirá con la entrega y aprobación del estudio, proyecto o trabajo encomendado, sino que subsistirá hasta la venta del inmueble de que se trata, y su perfeccionamiento legal.
- 6.2. Las empresas integrantes del consorcio serán mancomunada y solidariamente responsables por la totalidad de las tareas que ejecuten según 3.9. de este pliego.
- 6.3. El consorcio no podrá modificar su constitución hasta la finalización de los trabajos contratados, salvo autorización expresa del Comitente.

TRANSFERENCIA

DE LOS DERECHOS

- 6.4. Los derechos y obligaciones emergente del contrato no podrán ser cedidos ni transferidos en todo o en parte sin autorización expresa del Comitente.
- 6.5. Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos objeto del contrato quedarán transferidos al Comitente.

6.6. FACILIDADES

PARA EL CONSORCIO

El Comitente facilitará al consorcio el libre acceso a los registros públicos para efectuar el estudio de los antecedentes de los inmuebles respectivos.

También facilitarán al consorcio el acceso a las reparticiones y/o dependencias oficiales, las que deberán entregar toda la documentación e información necesaria que obre en su poder, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Toda otra información que el consorcio considere indispensable para el mejor proyecto de ventas y que no pueda ser suministrada por el Comitente, deberá ser obtenida por el consorcio a su riesgo y no tendrá derecho a reclamación alguna si no la obtuviere.

CAPITULO 7

Retribución por los Servicios y Forma de Pago.

- 7.1. Serán a cargo del Comitente los gastos de promoción, publicidad, notariales, de mensura, y subdivisión que fuesen requeridos por el consorcio por ser necesarios para la correcta ejecución de las tareas. En todos los casos será requisito contar con la previa aprobación, por escrito, de dichos gastos por parte del Comitente.
- 7.2. Se establece como única retribución por las tareas a desarrollar por el consorcio el 6% (seis por ciento) más IVA, de los montos brutos que se obtengan de las ventas que se realicen. La misma será del 3% (tres por ciento) más IVA a cargo del Comprador y el 3% (tres por ciento) más IVA a cargo del Comitente.

- 7.3. Forma de pago. El 3% (tres por ciento) por parte del comprador en el acto de la venta y el 3% (tres por ciento) del Comitante, de la manera siguiente:
- 50 % (cincuenta por ciento) a los 10 (diez) días hábiles de efectuada la venta.
 - el 50% (cincuenta por ciento) restante al momento de perfeccionarse la operación.

CAPITULO 8

Contrato

Conjuntamente con la notificación de la adjudicación, el Comitante entregará el modelo de contrato al consorcio seleccionado.

8.1. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año y podrá ser renovado por iguales periodos con acuerdo de las partes.

- 8.2. Todo inmueble para el cual el consorcio hubiere cumplimentado lo establecido en el Capítulo 5 y que sea vendido con posterioridad a la finalización del contrato, se le reconocerá la misma retribución y forma de pago establecida en el Capítulo 7.

8.3. RESCISION

8.3.1. El Comitante tendrá la facultad de disponer en cualquier momento la rescisión unilateral del contrato por causa imputable a los consorcios sin que a éstos corresponda indemnización alguna en los siguientes casos:

8.3.1.1. Quiebra o concurso civil fraudulento o culpable de cualquiera de las empresas o sociedades integrantes del consorcio.

8.3.1.2. Cuando el consorcio incurra en dolo, fraude o grave negligencia o contravenga gravemente las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

8.3.1.3. Cuando se modificara la constitución del consorcio antes de la finalización de los trabajos contratados sin autorización expresa del Comitante.

8.3.2. El contrato podrá ser rescindido por el consorcio con imputación de culpa al Comitante, en los siguientes casos:

8.3.2.1. Cuando el incumplimiento de las obligaciones del Comitante resulte un obstáculo serio para la normal ejecución del contrato.

8.3.2.2. Cuando las exigencias del Comitante, alteren sustancialmente las condiciones del contrato o desvirtúen la esencia del contrato.

8.3.2.3. Por falta de pago en monto y fecha por parte del Comitante.

8.3.4. El contrato podrá rescindirse por causa no imputable a las partes en los siguientes casos:

8.3.4.1. Por concurso civil, concurso preventivo o quiebra causal de cualquiera de las empresas o sociedades integrantes del consorcio.

8.3.4.2. Por disolución del consorcio contratado o de las empresas que lo integran que haga imposible la prosecución de los trabajos siempre que las causas de la disolución no les sean imputables.

8.4. JURISDICCION

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta para cualquier divergencia que pueda suscitarse con motivo del contrato.

8.5. LEGISLACION APLICABLE

En todos los aspectos no previstos en las presentes condiciones particulares, regirán las disposiciones de la Ley de Contabilidad y sus reglamentaciones.

CAPITULO 9

Disposiciones Aclaratorias

- 9.1. En todos los casos en que el consorcio incurra en incumplimientos que obliguen a la rescisión del contrato, la penalidad será la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato. Sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.
- 9.2. El Comité de Evaluación, Selección y Adjudicación será designado por el Ministerio de Economía y deberá estar integrado por tres (3) miembros.
- 9.3. El Ministerio de Economía queda facultado para agregar o explicitar todo aspecto formal no previsto en este pliego.

Salta, 27 enero de 1993.

DECRETO Nº 82

Ministerio de Educación

VISTO el expediente Nº 47-7604/93, por el cual la Asociación Coral Ars Nova, solicita se declare de Interés Provincial la participación del Coro "Mayor Ars Nova", en el Encuentro Coral que se realizará en la ciudad de Iquique-Chile, durante los días 29 de enero al 9 de febrero de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Agrupación Coral está a cargo de la profesora Miryam Dagum de Botelli;

Que la referida Agrupación Coral, cuenta con una acabada trayectoria y es acreedora de merecidos elogios, efectuados por críticos locales ante las presentaciones realizadas en nuestro medio;

Que la participación del grupo Coral en dicho Encuentro permitirá un importante intercambio cultural de sus integrantes, con representantes de otros países;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

SECRETARIA.

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial la participación del Coro "Mayor Ars Nova", en el encuentro Coral que se realizará en la ciudad de Iquique-Chile, durante los días 29 de enero al 9 de Febrero de 1993 y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente Declaración de interés Provincial, no representará erogación alguna al Estado.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig (I.) - Martino.

Salta, 29 de enero de 1993

DECRETO Nº 91

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente C.125-154/93.

VISTO el Decreto Nº 1033 de fecha 11 de mayo de 1984 que crea la Dirección General de Obras Sanitarias con dependencia directa de la Administración General de Aguas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la fecha señalada, el transcurso del tiempo demostró que tal dependencia por los trámites burocráticos adicionales que ello entrañaba, le impedía a la Dirección General de Obras Sanitarias desarrollar eficientemente su misión específica con la agilidad y la rapidez que la misma requeriría;

Que por esa causa y a fin de facilitar a la Dirección General de Obras Sanitarias, el manejo de sus propios recursos, la Administración General de Aguas de Salta dictó la Resolución Nº 948 de fecha 18 de setiembre de 1987, para conferirle una más ágil disponibilidad de los mismos en sus necesidades de servicios;

Que un avance posterior tendiente a concederle mayor independencia con relación a la Administración General de Aguas de Salta, mediante Decreto Nº 2336/88 se dispuso que esta última tenga sólo a su cargo las tareas de coordinar el accionar independiente de sus dos Direcciones Generales (D.G.H. y D.G.O.S.), asignando a cada una de ellas sus propias funciones y los deberes y atribuciones contenidas en el Artículo 92º de la Ley 775, Código de Aguas de la Provincia, las que ejercen también independientemente a través de sus respectivas estructuras orgánicas;

Que como consecuencia de ello, la administración presupuestaria económica y financiera de la Dirección General de Obras Sanitarias (D.G.O.S.) se halla centralizada en su Departamento Administrativo Contable, incluida la preparación de su presupuesto anual;

Que dicho Departamento, por las misiones deberes y funciones que le fueron conferidas, se convierte en el responsable directo ante los

organismos de controles: Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, por el manejo de los fondos, cualquiera sea el origen de los mismos (nacional o provincial), por el control patrimonial y a la ejecución directa en los procesos de compras para la adquisición de materiales destinados a sus obras y/o servicios, bienes de consumo y contratación de servicios;

Que todos estos hechos ponen de manifiesto que la Dirección General de Obras Sanitarias (D.G.O.S.), está funcionando en los hechos de un modo autónomo e independiente con relación a la Administración General de Aguas de Salta, dentro de cuya estructura se halla incluida, lo cual ya no justifica que la misma siga dependiendo de la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.).

Que mediante la nota Nº 905/93, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Economía, ha formulado consulta a la Contaduría General de la Provincia, sobre si existe algún impedimento desde el punto de vista presupuestario, para que la Dirección señalada deje de depender de la Administración General de Aguas de Salta, y pase a depender directamente de dicha Secretaría, ello sin alterar el manejo de sus propios recursos, sobre lo cual también se recabó opinión;

Que Contaduría General de la Provincia mediante nota Nº 789 de fecha 15/01/93, ha manifestado que, desde el punto de vista presupuestario no existiría impedimento alguno que pudiese alterar el manejo de los propios recursos de la Dirección General de Obras Sanitarias;

Que en consecuencia, corresponde que el instrumento legal que se emita en su parte dispositiva contemple los siguientes aspectos: a) en materia presupuestaria mantiene la situación actual, implicando ello la aplicación de los fondos propios provenientes de cobro de los servicios que le fueron confiados y de todos aquellos asignados por normas legales en vigencia, para aplicarlos en la financiación de su presupuesto, el que se imputará a la Jurisdicción II. Unidad de Organización 04 Dirección General de Obras Sanitarias y b) que se derogue el artículo 3º del Decreto Nº 2336/88;

Que sometido el tema a dictamen jurídico, la Asesora Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en su dictamen Nº 014/93 manifiesta que tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 141 de la Constitución provincial, en su inc. 2) el Gobernador de la Provincia ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial;

Que por su parte la Ley de Ministros Nº 6494/87 en su artículo 1º establece que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los instrumentos adecuados para cada una de ellas;

Que de igual modo el artículo 3º de la Ley 6494/87 le confiere al Gobernador la titularidad de la Administración Pública, facultades todas éstas, dentro de las cuales, puede proceder a la modificación de dependencia de la Dirección General de Obras Sanitarias, para lo cual corresponde modificar parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 1033/84;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 1033 de fecha 11 de mayo de 1984, en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes, dejándose establecido que, a partir de la fecha del presente decreto, la Dirección General de Obras Sanitarias, pasa a tener dependencia directa de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Economía.

Art. 2º — Déjase establecido que la Dirección General de Obras Sanitarias regirá su accionar de conformidad a las normas legales generales vigentes que le son aplicables.

Art. 3º — Déjase establecido que en materia presupuestaria, se mantiene la situación actual de la Dirección General de Obras Sanitarias, implicando ello la aplicación de sus fondos propios provenientes del cobro de los servicios que le fueron confiados y de todos aquellos asignados por normas legales en vigencia, para aplicarlos en la financiación de su presupuesto, el que se imputará a la Jurisdicción 11, Unidad de Organización 04, Dirección General de Obras Sanitarias.

Art. 4º — Derógase el artículo 3º del Decreto Nº 2336/88 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Larrón - Martino.

Salta, 27 de enero de 1993

DECRETO Nº 88

**Ministerio de Economía
Secretaría de Asuntos Agrarios**

Expte. Nº c/119-0512/92.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual productores viñateros de los Departamentos de San Carlos y Cafayate solicitan prórroga de la emergencia agropecuaria declarada mediante Decreto Nº 1582/91; y

CONSIDERANDO:

Que el vencimiento de la citada emergencia agropecuaria operó el 31 de agosto del corriente año;

Que el ciclo vitivinícola se extiende de junio a mayo, por lo que en esta campaña recién han tenido las primeras consecuencias del meteoro que diera origen al citado Decreto Nº 1582/91;

Que la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario, en reunión realizada en fecha 17-11-92, considera que puede prorrogarse la misma hasta mayo de 1993, analizados los antecedentes aportados por la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, con las restricciones impuestas por la Ley de Emergencia Económica Nº 6583/90;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 1582/91, que declara emergencia y/o desastre agropecuario a los Departamentos de San Carlos, Cafayate y Molinos, hasta el 31 de mayo de 1993, por los motivos enunciados en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que la prórroga acordada en el artículo anterior lo es con las restricciones impuestas por la Ley Nº 6583/90 de emergencia económica.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Martino - Elizalde

CADUCIDAD DE MINAS

O. P. Nº 90699

F. Nº 6100

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 45 del Dec. Ley 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos de exploración y cateos de minerales de Ira. y 2da. categoría.

Expte. Nº	Presentado por:	Departamento
14.407	Samuel Herrera	Santa V. Oeste
14.011	Payo, Santiago José	San Martín
14.009	Sánchez, Juan Carlos	San Martín
13.989	Iglesias, Pedro Fidel	San Martín
13.985	Payo, Santiago José	San Martín
13.667	Díaz Nieto, Carlos A.	Jr. Iruya
13.108	Medina, Héctor E.	Los Andes
14.007	González, Néstor R.	San Martín
14.010	Esper, Miguel F.	San Martín
14.310	Sosa, Alberto Raymundo	Los Andes

Dra. Patricia V. de Atencio
Secretaria

Sin cargo.-

e) 08/02/93

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 90705

F. Nº 7548

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Avda. Belgrano 1349 - 4400 Salta

COMUNICADO

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que mediante Resolución IPDUV Nº 066/93, ha dispuesto suspender sin fecha la apertura de la Licitación Pública Nº 082/92, contratación del servicio de emisión, distribución y cobranzas del recupero FO.NA.VI. y de otros programas habitacionales construidos y a construir por el I.P.D.U.V.

Ing. Federico B. Suva
Gerente General I.P.D.U.V.

Valor al cobro \$ 42.-

e) 8 y 9-2-93

O. P. Nº 90701 F. Nº 7547

**Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección General de Obras Sanitarias**

Llámanse a Licitación Pública para contratar el "alquiler de inmueble para oficinas de Obras Sanitarias en la localidad de Pichanal".

Presupuesto oficial: \$ 12.600,00

Fecha y hora de apertura: 25 de febrero de 1993 - horas 10,00.

Lugar de apertura: D.G.O.S. (España 887 - ciudad de Salta).

Precio del pliego: \$ 32,25.

Ing. Luis Alberto Borelli
Director Interventor D.G.O.S.

Valor al cobro \$ 63.- e) 8 al 10-2-93

O. P. Nº 90697 F. Nº 7546

**Ministerio de Bienestar Social
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

Avda. Belgrano 1349 - 4400 Salta

COMUNICADO

El Instituto provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que mediante resolución Nº 061/93 - pliego complementario aclaratorio Nº 2 se ha prorrogado la fecha de apertura de la licitación pública Nº 1/93; Obra: Provisión de Agua Potable en Metán, para el día 17 de febrero de 1993 a horas 9,00' Sra. María Zulema Laguna Jefe Dpto. Despacho I. P. D. U. V.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 5 y 8/2/93

O.P. Nº 90679 F. Nº 7544

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
5º DISTRITO (Salta)**

Licitación Pública Nº 2.008/93 - Ley Nº 13.064.

Objeto: Contratar la ejecución de las obras en ruta nacional Nº 50.

Tramo: Río Pescado, empalme ruta 34, provincia de Salta.

Presupuesto oficial: \$ 340.000.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Valor del pliego: \$ 500.

Lugar de consulta y venta de pliegos: Oficina de Contaduría, 5º Distrito (Salta), Carlos Pellegrini 715, C.P. 4.400, de horas 7,00 a 13,00.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 1993, a horas: Once (11,00).

**Ing. Esteban Arnaldo Salve, Jefe División
Conservación, 5º Distrito, Salta.**

Valor al cobro \$ 315,00.- e) 2 al 22-2-93

EDICTOS CITATORIOS

O. P. Nº 90707 F. Nº 7549

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Edicto Citatorio

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza al señor Luis Antonio Villafañe, D.N.I. Nº 11.722.842/1, para que en

el plazo perentorio de cinco días hábiles, contados a partir de esta publicación se presente a este organismo (Dpto. Despacho) a notificarse de la resolución Nº 1056/92, adoptada en el Legajo V.23, bajo apercibimiento de Ley, publíquese en el término de tres días en diario El Tribuno y en Boletín Oficial, Salta, 8 de febrero de 1993.

Sra. Marta Zulema Laguna
Jefe Dpto. Despacho I.P.D.U.V.

Valor al cobro \$ 63.- e) 8 al 10-2-93

O. P. Nº 90706 F. Nº 7549

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Edicto Citatorio

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza al señor Ramón Laureano de la Rosa, D.N.I. Nº 5.795.347, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles, contados a partir de esta publicación se presente a este organismo (Dpto. Despacho) a notificarse de la resolución Nº 896/92, adoptada en el Legajo D.716, bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el término de tres días en el diario Eco del Norte y en Boletín Oficial, Salta, 8 de febrero de 1993.

Sra. Marta Zulema Laguna
Jefe Dpto. Despacho I.P.D.U.V.

Valor al cobro \$ 63.- e) 8 al 10-2-93

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 90691 F. Nº 63406

LA CASUALIDAD S. A.

Salta, 22 de enero de 1993

RESOLUCION Nº 02/93.

VISTO el decreto Nº 732/86 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las facultades otorgadas al directorio de La Casualidad S.A., en los Arts. 11 y 15 del estatuto social, las cuales son reconocidas al actual interventor, según lo estipulado por el decreto Nº 15/91;

Que se ha convocado por Resolución Nº 03/92 a concurso de precios de venta de chatarra especial y habiéndose presentado un único oferente, cuya oferta económica ha sido encontrada conveniente;

Por ello,

El Interventor de La Casualidad S. A.**RESUELVE:**

Artículo 1º — Declárase adjudicatario del concurso de precios de venta de chatarra especial al Sr. Rubén Omar Diego, D.N.I. Nº 7.636.148, con domicilio real y legal en calle Mendoza 274 de la ciudad de Salta, y suscribese el respectivo contrato.

Art. 2º — Comunicar y archivar.

Ing. Alberto Enrique Lemos
Interventor

Imp. \$ 63.-

e) 4 al 8-2-93

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 90693

F. Nº 63415

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos caratulados "Jiménez Ricardo s/ Sucesorio", expediente Nº B-32763/92, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial.- Salta, 25 de noviembre de 1992. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 5 al 9/1/93.

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 90704

F. Nº 63449

Por: MARCOS M. LOPEZ

El día 10 de febrero de 1993, a hs. 19,00 en calle Lerma Nº 250 de esta ciudad, por orden del Sr. Juez Federal de Salta, Dr. Ricardo Lona, Secretaría del Dr. Pablo Mariño, en los autos caratulados: Dirección Nacional de Recaudación Previsional vs. Radiodifusora Salta S.A. - Ejecución Fiscal - Expte. Nº 406/90 remataré sin base y dinero de contado: una fotocopidora marca XEROX modelo 660 II - color gris claro, un aire acondicionado marca Philips; un grupo eléctrico marca Fiat, Concorde, tipo CN 3; motor

Fiat de 46 C.V. matrícula Nº 1.550002; de 1500 cm en el estado visto en que se encuentra. La fotocopidora podrá revisarse el mismo día del remate en calle Lerma Nº 250 y los demás bienes en calle Deán Funes Nº 28 en el horario comercial. NOTA: Los gastos de desmontaje y traslado corren por cuenta del comprador. Comisión de Ley 10%.

Marcos M. López

Martillero Público Nacional

Imp. \$ 10,50

e) 8-2-93

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 90689

F. Nº 63392

El señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 2ª Nom., del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Dra. Inés del Carro en Daher, Secretaría del Dr. Marcelo R. Albeza, en autos: "Abdala, Sara y Abdala de Nasser, Esther vs. Márquez, Raúl y Márquez, Ricardo Julio - Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. Nº 6.583/91 cita por término de ley a los sucesores del señor Ricardo Julio Márquez y/o interesados o titulares del dominio individualizado como Catastro Nº 17.761, Sección 6ª, Manzana 82, Parcela 17 "i" de Orán, para que comparezcan a contestar la demanda y ofrecer toda la prueba de que intenten valerse (Art. 486) tercer párrafo, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco días en el diario El Tribuno y Bol. Oficial. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 42,50.

e) 4 al 10-2-93

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 90703

F. Nº 63440

DATA CONTROL S.R.L.

1 - Socios: Alberto Alejandro Antonelli, casado, de 39 años, comerciante, D.N.I. número 10.993.903, domiciliado en Las Rosas Nº 55 de esta ciudad; Nancy Myriam Spaciuk de Antonelli, casada, ama de casa, de 39 años, D.N.I. Nº 10.993.903, domiciliado en Las Rosas Nº 55 de esta ciudad y Juan Carlos González, casado, contador público nacional, de 39 años, D.N.I. Nº 10.253.033, domiciliado en Sebastián Elcano 1025, Barrio Grand Bourg, todos de esta ciudad, argentinos y mayores de edad.

2 - Fecha de Constitución: Contrato de fecha 27 de noviembre de 1991.

3 - Denominación Social: "Data Control S.R.L."

4 - Domicilio Social: Jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle San Martín 27.

5 - Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social el desarrollo por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Comerciales: compra-venta al por mayor y/o menor, comercialización, distribu-

ción, importación y exportación de insumos y accesorios para computación, máquinas y equipos de computación y cualquier otro elemento vinculado a esta actividad. Servicios: procesamiento electrónico de datos, elaboración de programa para computación (software) a medida o no y cualquier otro servicio vinculado a esta actividad, mantenimiento y reparación de equipos y máquinas de computación. Industriales: fabricación y armado de los objetos y mercaderías que comercialice.

Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

6 - Plazo de Duración: La duración de la sociedad se fija en treinta (30) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7 - Capital Social: El capital social es de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), representado por mil (1.000) cuotas sociales de un valor nominal de \$ 10,00 (pesos diez) cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: Alberto Alejandro Antonelli: ochocientos (800) cuotas o sea pesos ocho mil (\$ 8.000,00); Nancy Myriam

Spaciuk de Antonelli: ciento ochenta (180) cuotas o sea pesos un mil ochocientos (\$ 1.800,00) y Juan Carlos González: veinte (20) cuotas o sea pesos doscientos (\$ 200,00) y que integran en una proporción del 25% (veinticinco) en dinero efectivo en el acto.

8 - Administración y Representación: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de Alberto Alejandro Antonelli, con el carácter de socio gerente, quien ejercerá el cargo por todo el tiempo de duración de la sociedad.

Fiscalización: la fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar de los gerentes los informes que estén pertinentes.

9 - Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de primera instancia en lo comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 4 de febrero de 1992, Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 42,00

e) 8-2-93

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE COMERCIO

O. P. Nº 90681

F. Nº 63367

Pablo Facini, C.I. Nº 3.789.647 propietario del negocio Fábrica de Pastas Santa Rita, ha

decidido transformar la sociedad en Santa Rita Sociedad Anónima, con igual domicilio de Avda. Virrey Toledo Nº 992, Salta, Capital. Oposiciones: C.P.N. Francisco Iacuzzi - Apolinario Figueroa Nº 14 de 16:00 a 20:00 horas.

Pablo Facini

Imp. \$ 105.

e) 3 al 9-2-93

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 90670

F. Nº 63343

RADIODIFUSORA SALTA S.A.

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 26 de febrero de 1993, a las 20.30 horas, en el local de la sociedad, calle Deán Funes Nº 28, Salta, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
- 2º Consideración y aprobación de las operaciones realizadas y a realizar con directores de la sociedad (Art. 271, ley 19.550).

Salta, enero 27 de 1993

Alberto Víctor Verón

Presidente Directorio

Imp. \$ 85.-

e) 5 al 11-2-93

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 90.702

F. Nº 63.437

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS NACIONALES Y AFINES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

La comisión directiva del centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios Nacionales y Afines, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria, conforme al estatuto social, para el 05 de marzo de 1993, a las 16,00 hs. a llevarse a cabo en Caseros 1125 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta fundacional y acta de la asamblea informativa anterior.
- 2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados e informe del órgano de fiscalización de los ejercicios cerrados al 31-12-91 y 31-12-92.
- 3º Ratificación de las expulsiones del ex-tesorero Manuel A. Ibañez, ex-protesorero Enrique L. Lucero y ex-secretario Alfonso Mamani, aprobada por la asamblea informal anterior, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 13 inc. a), b), c), d), del estatuto vigente.

4º Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

5º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: El quórum para la asamblea será de la mitad más uno de los asociados. De no alcanzarse este número a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente una (1) hora después con los socios presentes.

Se oficializarán las listas hasta el 15-2-93. Presentarlas en la sede de Pje. Gregorio Matorras Nº 2307 Barrio Libertador.

Secretario

Presidente

Fausto E. Mamani

Francisco M. Rosas

Imp. \$ 6,50

e) 8-2-93

O. P. Nº 90700

F. Nº 63436

ASOCIACION SALTEÑA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Salteña Amateur de Hockey sobre Césped, de acuerdo a lo prescripto por los art. 10, 16 y 18 y concordantes del Estatuto respectivo, convoca a todas las entidades afiliadas a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero de 1993 a hs. 21,00 en su sede cita en calle Vicente López 670 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación de los poderes de sus componentes.
- 2º Lectura y consideración del acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1992.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva. Los cargos a renovarse son: a) Vice presidente por 2 años, b) Pro-secretario por 2 años, c) Tesorero por 2 años, d) Vocales Titulares 2do. y 4to. por 2 años, e) Vocales Suplentes 1ro. y 2do. por 1 año, f) Síndicos (Titular y Suplente) por 2 años.
- 5º Desafiliación del Club Colón.
- 6º Fijación de aranceles para el presente año.
- 7º Designación de dos componentes de la Asamblea para que firmen el acta a labrarse.

NOTA: La Asamblea se constituirá a la hora señalada con la presencia de la mayoría absoluta de los delegados de las entidades afiliadas. De no obtenerse dicho quórum, media hora más tarde sesionará con el número de delegados presentes.

Sergio Raúl Flores
Secretario

Daniel H. Scala
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 8-2-93

RECAUDACION

O.P. Nº 90708

Saldo anterior	\$ 6.542,90
Recaudación del día 5/2/93	\$ 94,70
TOTAL	\$ 6.637,60

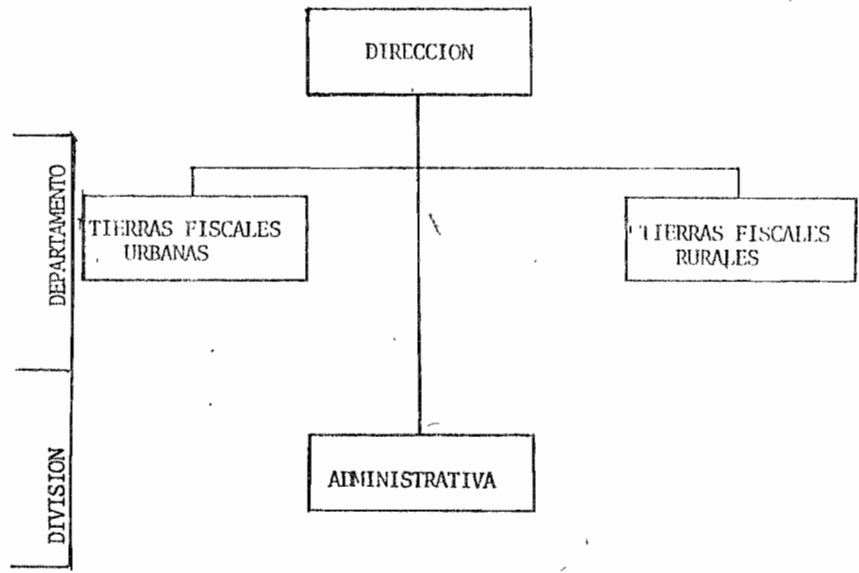
ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUIN
Jefe División Administrativa
General Inspector Decretos
GOBERNACION

ANEXO I

DECRETO N° 58

DIRECCION DE TIERRAS FISCALES
Organigrama Estructural



Handwritten signatures and initials:

- Top right: *Rau*
- Middle left: *VraM*
- Middle: *suicidant*
- Bottom left: *C*
- Bottom center: *Rau*
- Bottom right: *su*

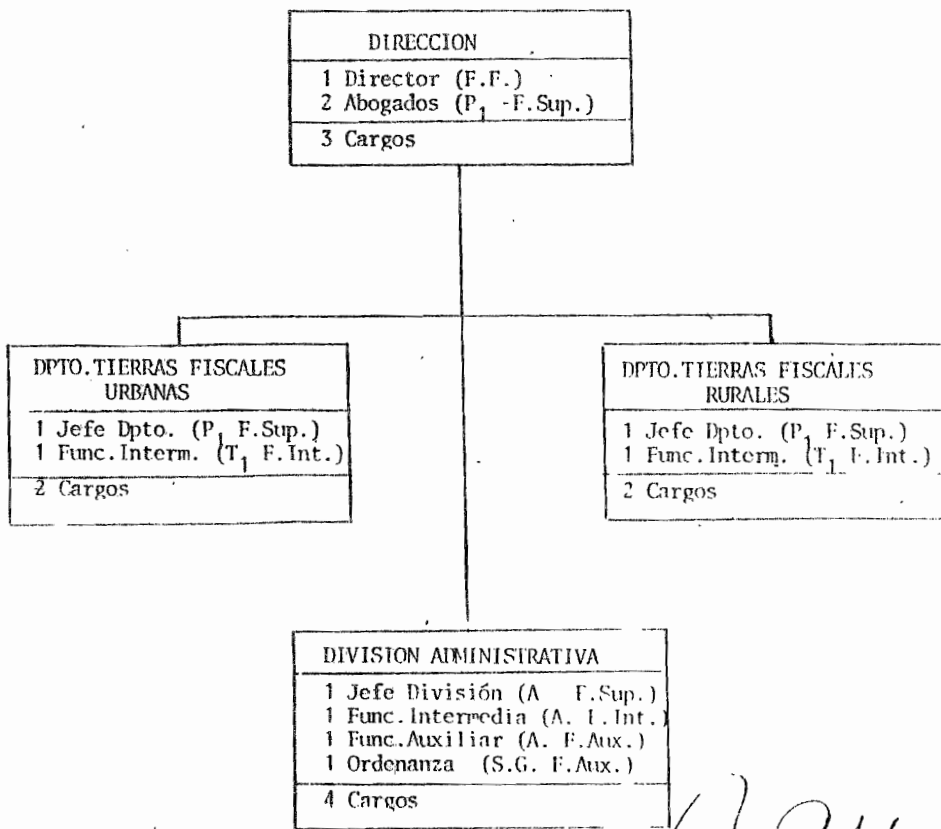
ES COPIA

~~CESAR VICTOR BAGO~~
Jefe Dpto. Numeración
General de los y Decretos
GOBERNACION

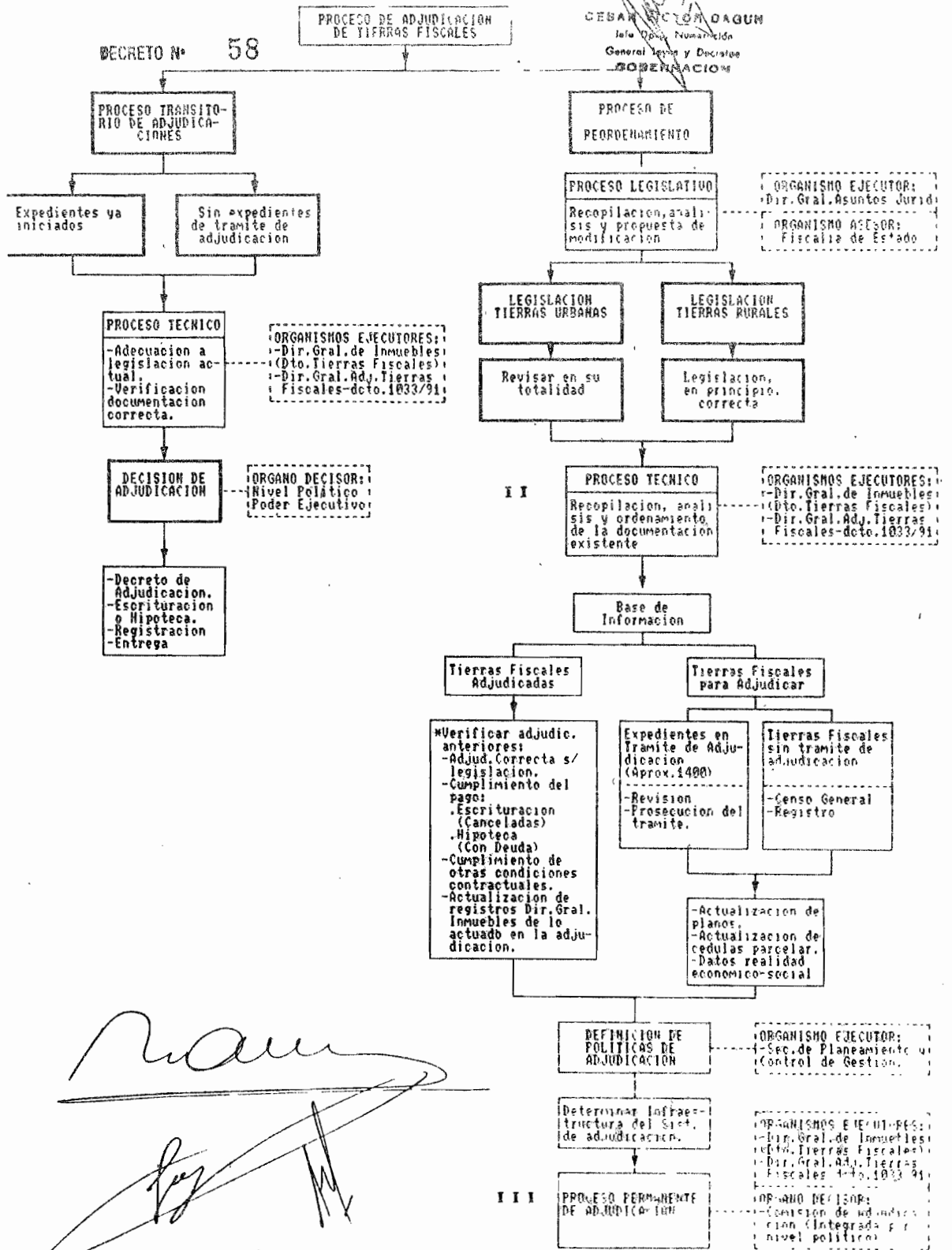
ANEXO I

DECRETO N° 58

DIRECCION DE TIERRAS FISCALES
Planta de Cargos



Handwritten signatures and notes:
- "Vale" (written above a horizontal line)
- "suscripto" (written below the line)
- "Rosa" (written below the line)
- "Rosa" (written below the line)
- "Rosa" (written below the line)
- "Rosa" (written below the line)



Man

Leg

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature